

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 433

Artículo Primero.- Se aprueba la integración de la Comisión Especial de Asuntos Migratorios, quedando de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS

Presidenta:	Dip. Rosalva Llanes Rivera
Vice- Presidente:	Dip. Lilita Tijerina Cantú
Secretario:	Dip. Daniel Carrillo Martínez
Vocal:	Dip. Jorge Alán Blanco Durán
Vocal:	Dip. Rubén González Cabrieles
Vocal:	Dip. Oscar Alejandro Flores Escobar
Vocal:	Dip. Juan Francisco Espinoza Eguía
Vocal:	Dip. José Luis Santos Martínez
Vocal:	Dip. Sergio Arellano Balderas

Artículo Segundo.- El objeto de esta Comisión es contribuir y atender en el ámbito de las atribuciones de este Poder Legislativo, en la situación que viven los Migrantes en nuestra entidad; así como la atención a los Ex-Braceros, teniendo entre otras las siguientes facultades:

- I. Fomentar y vigilar el respeto a los derechos humanos de todos y todas los migrantes y sus familiares, sea cual fuere su condición y nacionalidad;
- II. Fomentar, vigilar y coadyuvar con el derecho al asilo e impulso a la seguridad humana;
- III. Fomentar y vigilar proyectos para que en el retorno de migrantes al territorio Estatal se deberá garantizar las medidas y los programas para la reincursión en la vida económica y social de la Entidad;
- IV. Fortalecer, vigilar y coadyuvar los programas que a nivel nacional vayan dirigidos a la entrada de paisanos y a la reinserción social, educativa y laboral de repatriados;
- V. Impulsar el combate al tráfico de personas en todas sus modalidades; así como a actividades criminales asociadas, velando por la integridad y la seguridad de los migrantes;
- VI. En general legislar y vigilar todo lo relacionado con las acciones y políticas en materia de migración y movimientos poblacionales en Nuevo León; y
- VII. Gestionar el pago a los ExBraceros.

T R A N S I T O R I O

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Envíese al Ejecutivo del Estado, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ